

en la Villa de Forand y Sala. Comitoriales de ella a trece de
Enero de mil ochocientos y veinte y ocho: Reunidos los Señores
de Ayuntamiento a Saverd. El Licenciado D. D. n.
Jose Luis de Mira Alcaide Mayor Presidente; D.
Antonio Cucarella, D. Blas de Ganoy Canovas, D. Pedro Tor
May y D. Gine Muñoz Regidores: D. Agustín Mohia, y D.
Pedro Martínez Camacho Síndico Personero y General;
y así juntos acordaron lo siguiente.

— En este modo se presentó D. Custoral Andrés Puerto, citado
para posesionarse en su Oficio de Regidor quinto, por haber
citado a su vez; se le recibió juramento por el Sr.
Alcaide Mayor Presidente el que hizo conforme a derecho, ó-
ficiando cumplir fiel y legalmente con los deberes de su
oficio, y en su virtud se le mandó ocupar su asiento res-
petando en señal de posesión; y en su consecuencia por
dicho D. Custoral Andrés se dispuso: Que no le pare perjuicio
este Auto de posesión para recurrir al Tribunal Superior
Competente, haciendo presente los motivos que le asiste
para no poder ejercer y desempeñar el Oficio de Regi-
dor para que ha sido nombrado.

— Se ha dado cuenta de un oficio que ha pasado el Abogado de
Plenty Realy de esta Villa, haciendo ver q. D. Ambrosio
Alvarez, siendo como es Abogado de la Real Plenta de
Huelva, no puede por ningún modo separarse de su
destino ni admitir por lo mismo al Municipal a que ha
sido nombrado de Diputado del Común: En vista del qual
Alcald: fue no haciendo, como no hay facultad en esta
Corporación para relevarle de su destino, sin embargo
de la Verdad con que se hace la reclamación, se
dirija al mismo Oficio original á la Superioridad Compe-
tente para su resolución, mediante á que tampoco
del mismo modo puede intrinsecamente su destino; todo
lo que se manifiesta así en contestación á lo que
se comunicó

